

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-027/2023.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA .

**DENUNCIADOS:** FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO, DIPUTADA LOCAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTROS.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán a veinte de diciembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1023/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-25/2023** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del *IEM*, en contra de Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Diputada Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán, Silverio Mejía Gómez, Jorge Luis González Cano, María de Jesús Aguilar Milanés, Marisol García Peralta, Lucio Alberto Romero Valdivia y Naranti México S.A. de C.V., por hechos presuntamente constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en la promoción del informe de labores fuera de los plazos legales, promoción personalizada de servidores públicos, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad de la contienda y posicionar su imagen frente a la ciudadanía; así como en contra del Partido MORENA por *culpa in vigilando*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con cinco minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-25/2023, integrado por motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del *PRD*, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Diputada Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán, Silverio Mejía Gómez, Jorge Luis González Cano, María de Jesús Aguilar Milanés, Marisol García Peralta, Lucio Alberto Romero Valdivia y Naranti México S.A. de C.V., por hechos presuntamente constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en la promoción del informe de labores fuera de los plazos legales, promoción personalizada de servidores públicos, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad de la contienda y posicionar su imagen frente a la ciudadanía; así como en contra del Partido MORENA por *culpa in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-027/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mí cargo**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**